



2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

realizarse dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de acreditación del subsidio en la cuenta específica. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de "LA SECRETARIA".-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado con el presente. A tal efecto, El MINISTERIO queda eximido de responder, frente a reclamo alguno relacionado con ello.-----

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549., sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. El MINISTERIO queda exento de responsabilidad laboral, civil y penal por cualquier circunstancia que se derive de la ejecución del proyecto.-----

OCTAVA: En caso de declararse la caducidad del subsidio "LA SECRETARIA" podrá demandar a "LA MUNICIPALIDAD" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "LA MUNICIPALIDAD" se somete, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.- Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" renuncia al derecho de recusación sin causa ante el juez interviniente para el caso de suscitarse un conflicto de intereses entre las partes.-----

NOVENA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se modifique expresamente, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2004.

24 JUL 2004

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

acto con responsabilidad área con nombre y apellido.

↓
señalar qué cosa s/ convenio.

verbo cálculo de recursos y creación de parte 2.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

2004 - Año de la Antártida Argentina

de la siguiente manera: \$100,21 por mes a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal.

- c) Contribuir con recursos propios, humanos y materiales, para afrontar gastos, provenientes de su giro y desenvolvimiento regular, no vinculados al PROYECTO. Las erogaciones correspondientes a las operaciones en la cuenta especial serán afrontados por "LA MUNICIPALIDAD".
- d) Organizar, ejecutar y supervisar, todas las actividades que implique el desarrollo del Proyecto;
- e) Elaborar y remitir a la Autoridad de Aplicación del Programa, un informe de avance del estado de ejecución de la actividad y de la entrega de la producción comprometida, más una evaluación del desarrollo del Proyecto en marcha, en forma cuatrimestral y durante un año a partir del momento de la asignación del subsidio.
- f) Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos asignados y para su rendición de cuentas; al efecto llevará un archivo actualizado con la documentación respaldatoria de los ingresos y egresos propios del giro del PROYECTO, en forma separada de cualquier otra documentación.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta las facultades de "LA SECRETARIA" para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156.-----

QUINTA: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24156, y mecanismos de Control y Rendición de Cuentas que se determinen en virtud de la ley citada.- La rendición de cuentas documentadas se deberán efectuar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3493/95 de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, la cual deberá



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

2004 - Año de la Antártida Argentina



- a) Habilitar una cuenta corriente especial a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", cuya denominación será "Programa Emprendimientos Productivos Solidarios" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina o en otras entidades bancarias autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescrito en el Decreto N°892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN, que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio. La cuenta especial estará afectada exclusivamente, para la recepción y extracción de fondos del Proyecto.-
- b) Parte de los bienes producidos por "LA MUNICIPALIDAD" con el aporte de este MINISTERIO serán destinados a la siguiente institución de bien público a través de la siguiente contraprestación: **Confección de jeans:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$1000 de la siguiente manera: 4 jeans por mes al Taller protegido Colón; **Fabricación de ropa para niños:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$ 930 de la siguiente manera: 5 buzos por mes a la Casa del niño; **Confección de ropa interior:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$1000 de la siguiente manera: 33 slips por mes a la Casa del niño Williams Morris; **Confección de ropa de jean:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$ 713,20 de la siguiente manera: 37 litros de leche por mes a la Casa del niño Williams Morris; **Fabrica de pastas:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$ 853,30 de la siguiente manera: 10 kilos de fideos por mes al Consejo Escolar Colon; **Lava autos:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$ 781,32 de la siguiente manera: 41 litros de leche por mes a la Casa del niño; **Cría de lechones:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$ 1200 de la siguiente manera: 4 lechones por trimestre a la Casa del niño Williams Morris; **ARCE Fábrica de joggins:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$ 477,10 de la siguiente manera: 2 joggins talle 10 por mes a la Casa del niño; **Apicultura:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$ 1000 de la siguiente manera: 10,400 kilos de miel por mes al Comedor de Jesús Caritas felices, y **Apicultura:** se donará el 20% del monto total solicitado, equivalente a la suma de \$ 1202,60

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social
Ministerio de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

2004 - Año de la Antártida Argentina

- 328

ANEXO I

CONVENIO

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE COLON
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el Lic. DANIEL ARROYO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE COLON con domicilio real y legal en calle 51 y 17 S/N de la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires, C.P. 2720, representada por el Sr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, en su calidad de Intendente de la Municipalidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo que consta en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es reglar la adhesión y participación de "LA MUNICIPALIDAD" al PROGRAMA EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS SOLIDARIOS de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, establecido por Resolución MDS N° 2186/2002 y Resolución ex - SPS N°37/2003.

SEGUNDA: "LA SECRETARÍA", aportará en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 09/100 CENTAVOS (\$ 45.380,09.-) para la puesta en marcha de diez (10) Emprendimientos Productivos: Confección de jeans, Fabricación de ropa para niños, Confección de ropa interior, Confección de ropa de jean, Fábrica de pastas, Lava autos, Cría de lechones, ARCE Fábrica de joggins, Apicultura y Apicultura.

TERCERA: Las obligaciones que "LA MUNICIPALIDAD" asume, en el marco de su adhesión al Programa EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS SOLIDARIOS, son las siguientes:

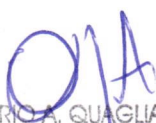
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2370

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar , según Modelo Anexo I , Convenio entre la Secretaria de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio , con el objeto de reglar y participar del Programa Emprendimientos Productivos Solidarios.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIA A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



15.09.04